



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Privada N° 23/22

**“Adquisición de equipamiento de
audio, video y proyección de
imágenes para el Salón de Actos de
la Sede de los Tribunales de
Reconquista”**

Expte CUIJ N° 21-19616393-7



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PRIVADA N° 23/22 - Expte CUIJ N° 21-19616393-7

>Objeto: Adquisición de equipamiento de audio, video y proyección de imágenes para el Salón de Actos de la Sede de los Tribunales de Reconquista, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **28 de junio de 2022** a las 10.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos quinientos cuarenta (\$ 540,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

Transferencia electrónica bancaria o depósito: a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330050561505000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilitación de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 1.348.595,50 (pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con cincuenta centavos).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

– Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 300,00 (pesos trescientos).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11), y 14) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;

- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos, teniendo presente lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas. Téngase en cuenta lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

23 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Impuesto al Valor Agregado.

24 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso -
Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3041 (Informática).

**25 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de equipamiento de audio, video y proyección de imágenes para el Salón de Actos de la Sede de los Tribunales de Reconquista.

Art. 1 - Nómina de Elementos a proveer.

Renglón Único: Equipamiento de audio, video y proyección de imágenes.

Consideraciones Generales:

El presente renglón tiene por objeto la adquisición y puesta en funcionamiento bajo la modalidad “llave en mano” de un Sistema Multimedial en el Salón de Actos del edificio de Tribunales de la Sede Reconquista, que deberá integrar audio, video y proyección, con el fin de dar cobertura, soporte y apoyo a diversas actividades multifuncionales desarrolladas por las unidades operativas del organismo, entre ellas: recurso académico en los distintos cursos que realiza el Centro de Capacitación Judicial; para actividades institucionales, y otros acontecimientos para los que fuera menester el uso de dichos dispositivos, atendiendo al incremento de la utilización de herramientas tecnológicas a tales fines.

La solución a proveer deberá contar con las funcionalidades que se detallan a continuación, cuyas características mínimas son:

- Poder ver y escuchar a todos los participantes con claridad, además de conversar de forma natural.
- Disponer de conectividad USB.
- El video deberá brindar funciones de encuadre de grupo y seguimiento del participante activo, y que todos los participantes de la reunión puedan ver los detalles relevantes, incluidos el lenguaje corporal y las expresiones faciales.
- Brindar calidad de sonido profesional con bloqueo de sonidos molestos.
- La solución deberá incluir herramientas de administración centralizada que permitan efectuar actualizaciones de software, realizar cambios en la configuración y aplicar implementaciones, todo de manera local y/o remota.
- La solución deberá permitir realizar grabaciones en formato estándar y dar la posibilidad de extraerlas para su posterior reproducción.
- El sonido capturado por los micrófonos deberá ser reproducido dentro de la Sala y su grabación deberá realizarse mezclando todos los micrófonos conectados al sistema. El mismo deberá funcionar sin intervención del operador en forma automática y sin necesidad de ajustar valores. No obstante ello, el operador de la solución deberá tener acceso a comandos que le permitan grabar el video y el sonido, manejar volúmenes de sonido de micrófonos, reproducir videos y realizar copias en dispositivos externos.

- Todos los componentes de la solución deberán proveer un adecuado nivel de seguridad en su acceso, permitiendo definir perfiles y sus permisos de acceso de acuerdo a la función del personal en la administración y operación del sistema en todos sus componentes.

El equipamiento a cotizar deberá tener la capacidad de almacenaje adecuada y las entradas de audio en alta calidad para la grabación de audio captado por los micrófonos del sistema; todo esto será integrado al sistema de registro de imágenes (video), almacenada en componentes que posean tal posibilidad. En general, todo el sistema deberá ser del tipo modular y escalable.

Todos los programas instalados deberán ser originales con sus correspondientes licencias.

Nómina de Elementos:

La solución a proveer deberá contar con las funcionalidades y características mínimas que se detallan a continuación, instalado y en funcionamiento, en un todo de acuerdo con el Art. 2 del presente pliego:

1) Sistema Multimedial en el Salón de Actos

1.1) Video

1.1.1) 1 (una) Cámara de alta calidad y marca internacionalmente reconocida, con las siguientes características mínimas:

- a. Campo de visión de 120°
- b. Resolución de captura UHD de 2160p (4K)
- c. Encuadre automático de los participantes
- d. Zoom electrónico de hasta 5x zoom/EPTZ
- e. Compresión de video JPEG/MPEG-4/H.264
- f. Velocidad de Frame 30fps en HD
- j. Compatible con Protocolo Ipv4 / Ipv6

1.1.2) 1 (una) Pantalla, de calidad profesional y marca internacionalmente reconocida, con las siguientes características mínimas:

- a. Tamaño de la Pantalla: 65" o superior
- b. Tipo de TV: Smart
- c. Resolución de de Pantalla: 3840x2160 - 4K UHD
- d. Brillo/Luminosidad: formato HDR (400 cd/m2 - mínimo)
- e. Contraste Dinámico: 16:9
- f. Tiempo de respuesta de imagen: 8 ms (GTG)



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g. Ángulo de Visión (HIV): 178°/178°
- h. Potencia de Audio: 8W x2 RMS
- i. Entrada I/D de audio
- j. Salidas de audio: RCA - SPDIF
- k. Conectores de Entradas HDMI - VGA - Displayport
- l. 2 (dos) Puertos USB 2.0 y 1(uno) Puerto USB 3.0
- ll. Placa de red: Ethernet, 10/100 Mb, con conector RJ45, primera marca
- m. Ranura módulo WiFi 802.11n 2x2
- n. Tipo de Panel: IPS
- o. Montaje compatible con VESA, para permitir la instalación en un soporte de pared o en un carro
- p. Accesorios: Control remoto con pilas, Guía de inicio rápida, Cable de alimentación
- q. Función de uso compartido de pantalla en forma inalámbrica
- r. 1 (uno) Ranura para PC.
- s. 1 (uno) PC para ranura. Deberá compatible con la pantalla para poder conectarla, deberá ser apta para audio y video de alta definición, instalada, en funcionamiento, para facilitar el control y administración (local o remota) de los componentes de la sala (ajuste de la cámara, regular el volumen de audio y comandar el video) mediante software, en un todo de acuerdo con las características generales descriptas en el Art. 2 del presente y con las siguientes especificaciones mínimas:
 - * Multitarea y multiusuario
 - * Procesador mínimo: Core i5-8.400, Microprocesador Intel, 8ª Gen.
 - * Velocidad mínima: 2.8 Ghz
 - * RAM: 8 Gb DDR4 velocidad no menor a 2.400 MHz
 - * Bus: PCI con soporte USB
 - * Fuente energía CPU: 220 volts. 50 hz, interna al gabinete
 - * Teclado: español, expandido, apto para Windows 10, distribución similar a máquina de escribir tipo qwerty, diseño ergonómico, con sensación táctil positiva y auditiva. Tipo de conexión 2/USB o inalámbrico.
 - * Mouse Óptico: Microsoft compatible de 2 (dos) teclas con scroll y tipo de conexión USB incluyendo Pad o inalámbrico.
 - * La CPU, el teclado y el mouse deberán ser de marca internacionalmente reconocida y compatibles entre ellos
 - * Conectores de salida: HDMI, DisplayPort, Ethernet LAN RJ45, VGA
 - * Conectores de entrada/salida de audio 3,5 mm c/u
 - * Puertos USB: mínimo 7 (siete), en caso que teclado y mouse no sean inalámbricos; caso contrario, mínimo 5 (cinco) puertos y en ambos casos, al menos, 2 (dos) puertos deberán ser 3.0
 - * Ethernet LAN, 32 bits, 10/100/1.000 Mb, conector RJ45, primera marca (3COM,

IBM, HP, DELL, Intel, Realtek o incluida por el fabricante de origen)

- * Wifi Inalámbrico 802.11 abgn-AC

- * Bluetooth 4.1

- * Disco rígido: mínimo SSD 256GB ó 1 Tb SATA, primera calidad, con un mínimo de 7.200 RPM, controladora enhanced

- * Sistema Operativo: Windows 10 de 64 bits, en español, **original, última versión disponible en el mercado**, con software en medio físico (CD_ROM) además del preinstalado, con manuales en castellano. Se debe incluir CD para recuperación automática de la instalación base del equipo.

1.2) Audio

1.2.1) Micrófonos

- a. 2 (dos) Micrófonos calidad profesional, de marca reconocida
- b. Conversaciones full dúplex
- c. Cancelación de eco acústico
- d. Anulación del ruido de fondo
- e. Controles para activar/desactivar voces

1.2.2) Interfaces de la solución integral

- a. 1 (uno) puerto USB 2.0 o superior
- b. Conector de corriente
- c. Posibilidad de conectar micrófono externo opcional
- d. Entrada de audio estéreo de 3,5 mm
- e. Conectividad Bluetooth 4.0 o superior

1.3) Compatibilidad con aplicaciones

- a. Compatible con cualquier aplicación que admita controladores de audio y video estándares, como por ejemplo: Zoom, Google Meet, Cisco Webex, Microsoft Teams, Polycom RealPresence Desktop
- b. Compatible con dispositivos, como por ejemplo: portátiles Windows, Mac, Chromebooks, teléfonos o tablets Android o iOS
- c. Compartir contenido en vivo y en directo

1.4) Accesorios: La solución deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a. Control remoto con pilas
- b. Adaptador de corriente
- c. Cable USB de 5 m



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d. Kit de montaje/soporte (mesa y/o pared)
- e. Guía de instalación

1.5) Servicio On-Site de Soporte Técnico: el oferente deberá incluir en la oferta básica, Capacitación y Asistencia Técnica para la operatoria del Salón, que garantice el normal funcionamiento del mismo durante los primeros 3 (tres) eventos de uso de la solución.

Opcional 1:

* Cotizar 1 (uno) Carro móvil, que pueda soportar la pantalla solicitada en el ítem 1.1.2 y con mobiliario para guarda y colocación de dispositivos de transmisión de audio y video.

Opcional 2:

* Cotizar 1 (uno) Rack o mobiliario similar, con las siguientes características mínimas sugeridas:

- a. Tipo de mesa
- b. Puerta con cerramiento
- c. Profundidad y altura suficiente para alojar todo el equipamiento de la solución propuesta
- d. Deberá proveer todos los accesorios mínimos necesarios para colocación de los equipos, como ser, contar con: bandejas, organizadores, al menos, de cables horizontales y canales de tensión con llave térmica para conectar la totalidad de las fuentes de alimentación de los equipos. Estos canales de tensión deberán ser alimentados desde una UPS. Consultar por tamaño y mobiliario necesario para contener y soportar todo otro componente y/o elemento que así se considere; siempre ofertar alternativas que mantengan la estética del lugar y funcionalidades solicitadas.

Plazo de entrega: Dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Provisión. Dicho plazo se suspende por feria judicial.

Garantía: Se solicita que todos los componentes incluyan una garantía sin cargo alguno durante 36 (treinta y seis) meses, como mínimo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del presente Pliego.

En general:

- ** Describir el proyecto del sistema, con detalles de instalación y funcionamiento, que deberá ser aprobado antes de iniciar los trabajos.
- ** Se deberá adjuntar a la oferta, folletos del equipamiento ofrecido, con la documentación (técnica y de operación), asociado a marca y modelo de cada componente.
- ** Se deberán proveer los accesorios necesarios para un correcto funcionamiento de todos los componentes.

** En la instalación deberán utilizarse cables y materiales de acuerdo a cada uso, según normativa aplicable a instalaciones de baja tensión, respetando el arte del oficio en los detalles de terminación. El cableado deberá ser 100% embutido (o por cablecanal) desde el puesto de control y los componentes remotos, realizándose en los ductos ya existentes. Deberán efectuarse todas las modificaciones y adaptaciones necesarias a la instalación eléctrica para el funcionamiento de los diferentes componentes. En caso del cableado de red, audio y/o video de los diferentes dispositivos, el mismo deberá ejecutarse de acuerdo a las normativas de cableado que corresponda en cada caso.

** Todos los cables de interconexión a emplear en audio y video, deberán ser ensamblados en fábrica, de marca internacionalmente reconocida tipo Kramer Electronics, Extron, Manhattan u otra.

** La solución ofrecida deberá contar con soporte oficial en Argentina. La responsabilidad por el soporte se extiende a la empresa diseñadora del producto y/o solución ofrecida.

** La propuesta deberá incluir la capacitación sobre el armado y la utilización de todo el equipamiento de audio y video, en su conjunto, y de la operación del sistema multimedial, con la correspondiente actualización en los casos de actualizaciones de versiones; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del presente pliego.

** Para poder dimensionar de manera más adecuada la propuesta, estarán a disposición el plano de canalización (ductos) e imágenes del Salón, donde se podrán apreciar principalmente la disposición de mobiliario y las salidas de los ductos, tanto en paredes, pisos como en cielorraso.

Forma de pago y lugar de entrega:

Se deberá costear el precio unitario por equipamiento e ítems que incluya la oferta y la suma total por la solución requerida más opcionales que se oferten.

El adjudicatario deberá entregar los bienes y servicios adjudicados en la Sección Económico de los Tribunales de Santa Fe y, luego de realizados los correspondientes controles y procesos de inventario, se podrán retirar de la mencionada dependencia para ser instalados en la Sede Judicial de Reconquista. Una vez probada, puesta en funcionamiento la solución en el Salón de Actos y haber certificado la conformidad del usuario, se abonará el total del importe adjudicado en este renglón.

Art. 2 - Características Generales de los equipos solicitados.

Los equipos ofertados deberán tener todos sus componentes desarrollados por el mismo fabricante; caso contrario, asegurar compatibilidad entre ellos. Además, sus componentes son de última generación lo que garantiza grandes posibilidades de crecimiento modular,



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

manteniendo en un todo la compatibilidad. Se deberá indicar la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios necesarios, para asegurar el eficiente y eficaz funcionamiento del equipamiento ofertado, los que a través de ese detalle, quedarán automáticamente incluidos en el precio total cotizado para dicha solución. **La omisión en la oferta de alguna unidad, dispositivo o accesorio, que al momento de las pruebas, a juicio del Poder Judicial resulte necesario para el normal funcionamiento de la solución ofrecida, obligará a la adjudicataria a proveerlo de inmediato y sin cargo.**

Cada oferente deberá indicar en su oferta cualquier información que considere necesaria para una mejor caracterización de la solución que ofrezca, tanto en lo que se refiere a su comparación con otras soluciones como a sus posibilidades de expansión. Los equipos solicitados deberán ser nuevos sin uso, debiendo el adjudicatario presentar prueba fehaciente de esta condición.

Las características técnicas del equipamiento y dispositivos físicos que se oferten, como componente del sistema multimedial que se cotiza, deberán registrarse con el nivel de detalle que corresponda, indicando marcas, modelos y los agregados aclaratorios que estimen corresponder, o sea, con definiciones y/o datos mínimos necesarios para que cada rubro requerido e informado quede correctamente interpretado, desde el punto de vista de su disponibilidad, características y alcances de las mismas. El oferente tendrá en cuenta, además, todos los manuales y publicaciones que a su juicio contribuyan a facilitar la mejor interpretación de características y capacidades de los equipos ofertados, respetando al hacerlo, lo señalado en el párrafo anterior.

Los bienes incluidos en las ofertas no deberán estar discontinuados al momento de la presentación de la misma.

Art. 3 - Soporte lógico (software) para el sistema ofrecido.

El oferente detallará el soporte lógico (software) ofertado para el equipamiento presentado, en cuanto a procesadores, utilidades, periféricos, productos y otras facilidades posibles. Toda otra funcionalidad o aplicación de software que el oferente considere conveniente o que sea necesario para el desarrollo de las tareas en el lugar, deberá ser cotizado por el mismo y será opción del Poder Judicial, incluirlo o no en la solución propuesta. En la oferta se detallará toda la documentación de los productos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

Art. 4 - Servicio técnico de garantía de los equipos y software ofrecidos.

El oferente deberá ofrecer un servicio de garantía que cubra el correcto funcionamiento de cada una de las partes componentes del equipamiento que ofertare, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente en el ítem "Garantía".

El servicio deberá prestarse en el espacio y en la localidad donde se instalará el sistema

multimedial objeto de la presente. El Poder Judicial **no reconocerá gastos adicionales** de traslado o movilidad de equipos o técnicos. El período de garantía empezará a regir desde la fecha en que el equipamiento esté instalado y en funcionamiento definitivo, durante el cual el oferente garantizará el correcto comportamiento del equipamiento y el espacio, como así también la provisión de repuestos -sin excepción alguna- y la disponibilidad de personal técnico, sin cargo. Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan definitivamente a los defectuosos, deberán ser nuevos, de la misma calidad y nivel de la prestación o superior que el original. El servicio técnico de reparación deberá asegurar atención los días hábiles de 7:00 a 21:00 horas.

El oferente deberá notificar por escrito y mantener actualizada -en caso de resultar adjudicataria- la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos instalados, especificando: - apellido y nombres, - número de documento, especialidad y área de atención a cubrir en función del equipamiento y dispositivos ofrecidos.

El oferente deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento del Sistema Multimedial del Salón de Actos, estableciéndose que el Poder Judicial no aceptará interrupciones, por falta de repuestos o de solución técnica, que excedan períodos mayores de 8 (ocho) horas corridas en días hábiles, 12 (doce) horas corridas en días inhábiles ó 24 (veinticuatro) horas alternadas en el mes, a partir del momento en el cual la empresa proveedora sea notificada del inconveniente detectado.

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A - B) \times \frac{C}{1.000}$$

donde: M = multa por incumplimiento,

A = cantidad de horas de detención del equipamiento;

B = cantidad de horas del período de gracia -mencionado en el párrafo anterior-;

C = valor de compra del equipamiento afectado.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la inmediata provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas, o superiores, prestaciones que el original. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del original a los efectos de la aplicación de la multa antes citada. Asimismo, deberá asegurar durante 5 (cinco) años la disponibilidad de repuestos y apoyo técnico.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

Art. 5 - Configuración e instalación física de los equipos.

La instalación física del equipamiento y la provisión e instalación de los accesorios necesarios para la operación de los equipos terminales (cables, conectores, soportes, etc.) estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los equipos deberán suministrarse adaptados para su alimentación eléctrica por la red normal de 220 voltios, 50 Hertz, con conexión a tierra. Se indicará la potencia requerida por cada uno y asimismo los valores individuales de disipación de calor.

Estará a cargo del adjudicatario desembalarlos, armarlos, configurarlos, instalar los dispositivos, los periféricos y el software pertinentes, a fin de que el Poder Judicial efectúe las pruebas correspondientes.

El equipamiento correspondiente deberá entregarse en la Sección Economato de Santa Fe, con su embalaje en perfectas condiciones y con identificación externa de la empresa, licitación, orden de provisión y Sede destino.

El/Los funcionario/s que determine el Poder Judicial efectuará/n los controles correspondientes y autorizará/n su retiro para la instalación que corresponda.

Art. 6 – Capacitación.

El oferente deberá incluir en su propuesta el entrenamiento y capacitación para el personal del Poder Judicial. El mismo deberá contemplar el detalle de los aspectos de formación y entrenamiento a cubrir, a la cantidad de personas, en los lugares y horarios, que lo solicite la Corte Suprema de Justicia que tendrá a su cargo la asistencia de los usuarios finales. Cabe aclarar que el personal mencionado tiene conocimientos en el manejo de equipamiento tecnológico de oficina, porque lo que se deberá considerar principalmente las diferencias entre el mismo y el solicitado específicamente. El precio de la capacitación deberá estar integrado a la oferta.

Se deberá tener en cuenta que la capacitación no tendrá que insumir más de 3 (tres) horas diarias. La cantidad total de horas destinadas a capacitar deberá asegurar el desarrollo de la totalidad de los contenidos teóricos y la práctica asociada a cada tema. El Poder Judicial se reserva el derecho de modificar el contenido y la duración de la actividad.

La capacitación se deberá dictar en el local que el Poder Judicial designe a tal efecto y estará acondicionado para tal fin.

La instalación del software y componentes adicionales necesarios para el desarrollo de la actividad estará a cargo del proveedor.

El material y bibliografía a utilizar para el dictado del curso, deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria, previo al comienzo del mismo.

Todo lo solicitado en este artículo será libre de gastos adicionales y de cualquier concepto para este Poder Judicial.

Art. 7 - De las ofertas.

Todas las hojas de la oferta deberán estar numeradas y firmadas por un funcionario responsable del oferente.

El oferente deberá tener en cuenta, que a los efectos de la consideración de la oferta que presente, tendrá que dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego, siendo, a consideración exclusiva del Poder Judicial, la causal de rechazo y desestimación de la oferta que no cumpla o que condicione alguno de los requerimientos explicitados en el presente pliego.

En la oferta se deberá presentar por separado, como mínimo, los precios de cada dispositivo o soporte lógico individualizable, con detalle pormenorizado de los mismos, señalando el precio del equipamiento físico discriminado, expresado en pesos.

Se deberá presentar, acompañando la oferta, un cuadro resumen que detalle el costo del renglón, tomando en cuenta la alternativa de mayor valor e incluyendo todos los opcionales. Además, se indicará el valor total de la oferta.

Art. 8 - Condiciones a reunir por los oferentes.

8.1 Antecedentes de los oferentes:

Los oferentes deberán agregar a su oferta antecedentes de: trabajos, equipos instalados, sistemas diseñados y/o implantados, y equipos utilizados similares a los ofertados, en organizaciones y empresas del país, públicas o privadas.

Asimismo deberán describir la organización que posean para la instalación y mantenimiento de sistemas multimediales, ingeniería de sistemas y capacitación, fundamentalmente del equipamiento ofrecido.

8.2 Equipos en funcionamiento, iguales y/o similares a los ofrecidos, instalados en el país:

Cada oferente deberá incluir en su oferta una nómina de las empresas y organizaciones, públicas o privadas, ubicadas en el país, que utilicen actualmente equipamiento igual o similar a lo ofertado, indicando en la misma si, a juicio del oferente, podrán ser consultadas por el Poder Judicial, a fin de obtener información con respecto al rendimiento y a las características operativas del equipamiento en cuestión, así como a la calidad de servicios y apoyos de cualquier tipo que le haya podido prestar.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En dicha nómina deberán consignarse, por lo menos: a) denominación y dirección de la organización usuaria del equipamiento, b) fecha de instalación, c) todo otro dato que a juicio del oferente pueda resultar de interés para el Poder Judicial.

El Poder Judicial dará estricto uso confidencial a la información y datos que los oferentes suministren, por lo que éstos y los resultados que se obtengan de ellos, no tendrán ningún tipo de difusión.

8.3 Relación con su proveedor extranjero:

Deberán expresar la forma en que asegurarán de manera fehaciente al Poder Judicial, la provisión de los elementos ofertados y de los repuestos que fueran necesarios para el período de garantía y/o mantenimiento.

Art. 9 - Pruebas y demostraciones.

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico-financieras, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades de la solución ofrecida.

El oferente facilitará y colaborará en la realización de las mismas a fin de poder comprobar el funcionamiento de la solución propuesta mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación de la solución propuesta.

En todos los casos los gastos que originen las pruebas y demostraciones necesarias para la evaluación de las ofertas, estarán a cargo del oferente.

Art. 10 – Adjudicación.

Se realizará considerando el Renglón Único establecido en el Art. 1 del presente Anexo, no pudiendo, por lo tanto, adjudicarse el renglón mencionado parcialmente a distintos oferentes.